

ANT.: 1) Resolución Exenta N° 280, de 18 de abril de 2022, de esta Superintendencia.

2) Resolución Exenta N° 762, de 8 de septiembre de 2022, de esta Superintendencia.

MAT.: Solicita comprobante de pago de multa que indica.

DE : MANUEL ZÁRATE CAMPOS
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO (S)

A : ALEJANDRA MARTÍNEZ SOTO
APODERADA
CASINO RINCONADA S.A.

1. En el marco de la revisión de las sanciones aplicadas por esta Superintendencia a esa sociedad operadora, cabe señalar que no se ha tomado conocimiento del pago de multa aplicada mediante Resolución Exenta N° 280, de 18 de abril de 2022, confirmada mediante Resolución Exenta N° 762, de 8 de septiembre de 2022, ambas de esta Superintendencia, por medio de las que se le aplicó las siguientes sanciones de multa a beneficio fiscal:
 - a) 150 UTM (ciento cincuenta Unidades Tributarias Mensuales), impuesta por infracción del artículo 7° de la Ley N°19.995, que ordena que bajo ninguna circunstancia el operador podrá otorgar crédito a los jugadores, y
 - b) 2.000 UTM (dos mil Unidades Tributarias Mensuales), por transferir el uso del permiso de operación, en conformidad a lo dispuesto 31 literal f), con relación a lo previsto en el artículo 50, ambos de la Ley N°19.995.
2. Al respecto, cabe señalar que la sociedad operadora interpuso un reclamo judicial en contra de los referidos actos administrativos ante el 1° Juzgado de Letras de Los Andes, en la causa Rol N° 1114-2022, acogido mediante sentencia de 31 de julio de 2023, dejando sin efecto las referidas sanciones impuestas a la reclamante.
3. Posteriormente, presentado por parte de esta Superintendencia un recurso de apelación en contra de dicha sentencia, con 12 de agosto de 2025, la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso revocó el referido fallo, rechazando íntegramente el reclamo deducido por la sociedad operadora.
4. Finalmente, con fecha 1° de junio de 2026, en autos Rol N°36.959-2025, caratulados "Casino de Juegos Rinconada con Superintendencia de Casinos", sobre reclamación judicial de multas en procedimiento previsto en el artículo 55 de la Ley N°19.995, la Excm. Corte Suprema declaró inadmisile el recurso de casación en el fondo interpuesto por la sociedad operadora en contra de la sentencia dictada por la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, quedando en consecuencia la referida Resolución Exenta N° 762, de 8 de septiembre de 2022, firme y ejecutoriada.
5. En atención a lo anterior y al no contar esta Superintendencia con constancia del pago ante la Tesorería General de la República de las multas respectivas, se instruye remitir el respectivo comprobante en el plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a usted,

Distribución:

- Sra. Alejandra Martinez Soto, apoderada Casino Rinconada S.A.
- Jefatura División Jurídica

Por orden de subrogación, establecida en el Decreto Exento RA 289/154/2024, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

